

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/C7-0013/08/15 - Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad C en ejidos y comunidades agrarias (SEMARNAT-03-003-C).

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 8).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Iván Cáceres Puig". The signature is written over a stylized, decorative background that resembles a floral or leafy pattern.

VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

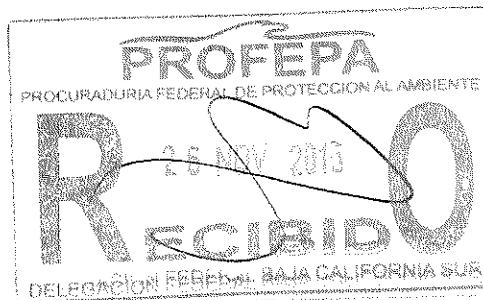
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

10.31-15
OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0817/15

BITÁCORA: 03/C7-0013/08/15

La Paz, Baja California Sur, 20 de Noviembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ESPARZA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO DEL NCPE ALFREDO VLADIMIR BONFIL
[REDACTED]



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Agosto de 2015, al dictamen jurídico positivo No. SEMARNAT-BCS.UJ/15 de fecha 28 de Agosto de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. DARRN-BCS.35/2015 de fecha 03 de Noviembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SDEMARN/SUMARN/DFF/020/15 de fecha 20 de Noviembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

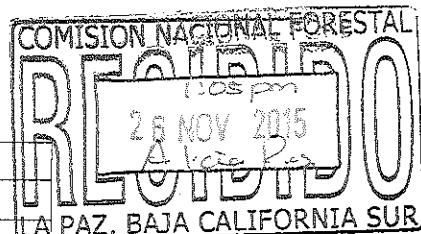
1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
NCPE Alfredo Vladimir Bonfil	La Paz	Baja California Sur	NCPE Alfredo Vladimir Bonfil



Nombre del predio: Anualidad 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	521188	2678668
2	519310	2679708
3	520227	2680444
4	520867	2680491
5	521008	2679644
6	521188	2678668



Nombre del predio: Anualidad 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	520096	2679272
2	518763	2677668



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0817/15

BITÁCORA: 03/C7-0013/08/15

La Paz, Baja California Sur, 20 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3	518524	2678034
4	518335	2678844
5	519310	2679708
6	520096	2679272

Nombre del predio: Anualidad 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	521366	2677554
2	519358	2678384
3	520096	2679272
4	521188	2678668
5	521244	2678364
6	521366	2677554

Nombre del predio: Anualidad 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	521366	2677554
2	520905	2677121
3	520180	2677215
4	519389	2677357
5	518844	2677545
6	518763	2677668
7	519358	2678384
8	521366	2677554

Nombre del predio: Área de aprovechamiento

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	520228	2680444
2	518336	2678844
3	518524	2678035
4	518844	2677545
5	519390	2677357
6	520905	2677122
7	521366	2677555
8	520868	2680491



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0817/15

BITÁCORA: 03/C7-0013/08/15

La Paz, Baja California Sur, 20 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio: Polígono General (1)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	552499.9945	2668718.0652
2	542466.7708	2673024.9022
3	527916.7453	2675033.7994
4	529893.82	2677186.582
5	531328.3203	2675724.9059
6	535917.589	2680900.1225
7	533637.5774	2681970.022
8	539764.2521	2682396.8544
9	539803.1822	2682262.0362
10	540032.7154	2682117.5863
11	540522.4448	2681911.7627
12	541029.5038	2681757.2545
13	541632.9758	2681489.6948
14	541892.245	2681278.9443
15	540909.0098	2680434.155
16	541431.1192	2679649.826
17	542572.2024	2680147.8402
18	542755.7049	2680226.2107
19	542895.2779	2679948.1162
20	542715.3175	2679862.5905
21	541600.5028	2679392.6681
22	541066.8164	2679041.5165
23	540747.7425	2678778.8849
24	542486.9392	2674023.041
25	543356.5123	2675233.6043
26	546959.7208	2671919.1406
27	547049.8724	2672036.0908
28	547205.6668	2672042.5225
29	550800.2562	2670159.6268

Nombre del predio: Polígono General (2)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	529893.82	2677186.582

LPC

4





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0817/15

BITÁCORA: 03/C7-0013/08/15

La Paz, Baja California Sur, 20 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2	525803.0585	2677139.7678
3	524037.9049	2675261.721
4	526140.227	2673099.3972
5	527916.7453	2675033.7994
6	542466.7708	2673024.9022
7	552499.9945	2668718.0652
8	549969.3902	2667145.083
9	545320.8475	2669169.7459
10	545516.2384	2669388.0951
11	544546.9481	2670113.8982
12	544318.606	2669963.7107
13	542667.2521	2672008.9209
14	536813.309	2664604.4249
15	536203.7346	2665061.3105
16	533152.8542	2664669.9432
17	530999.0881	2664393.6578
18	531050.0588	2666667.2865
19	533415.8016	2666820.32
20	532611.8333	2671836.4701
21	528652.1527	2668834.0276
22	526314.6313	2671194.3117
23	523299.6636	2669594.0599
24	522428.2188	2670039.2474
25	520722.7311	2670134.0535
26	517522.8009	2671100.589
27	515582.8032	2676392.7863
28	514935.4068	2676315.7314
29	514427.5717	2679371.9477
30	512652.2919	2681213.5784
31	528120.3821	2682202.4252
32	526299.4149	2679774.1375

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
NCPE Alfredo Vladimir Bonfil	4	4	No aplica	No aplica	19/11/19



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0817/15

BITÁCORA: 03/C7-0013/08/15

La Paz, Baja California Sur, 20 de Noviembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
NCPE Alfredo Vladimir Bonfil	45435	45435	701

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
NCPE Alfredo Vladimir Bonfil	701 (setecientos uno)	256.4 (doscientos cincuenta y seis punto cuatro)

Nombre del predio: NCPE Alfredo Vladimir Bonfil

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/11/15 - 19/11/16	Prosopis glandulosa	175	64.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/11/16 - 19/11/17	Prosopis glandulosa	175	64.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/11/17 - 19/11/18	Prosopis glandulosa	175	64.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/11/18 - 19/11/19	Prosopis glandulosa	176	64.1	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. BLAS AVITIA ARELLANO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro BCS, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJO

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
NCPE Alfredo Vladimir Bonfil	S-03-003-BON-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0817/15

BITÁCORA: 03/C7-0013/08/15

La Paz, Baja California Sur, 20 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.
13. El NCPE Alfredo Vladimir Bonfil, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a las distintas etapas del aprovechamiento que no hayan sido considerados o previstos en el Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado y en la presente resolución.
14. El NCPE Alfredo Vladimir Bonfil, será el único titular de los derechos y obligaciones derivados de la presente resolución, quedará bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal ejecución del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.
15. Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, entendiéndose ésta como falta de cumplimiento de su finalidad.
16. El NCPE Alfredo Vladimir Bonfil, de manera previa, deberá notificar a ésta Delegación Federal, cualquier modificación al Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado autorizado. Tal notificación deberá acompañarse de los documentos legales que corresponda y la información técnica de las modificaciones pretendidas, tal como la descripción de la condición ambiental del sitio propuesto para aprovechamiento forestal; los impactos ambientales observados en el sitio previo a la actividad a realizar y los que se deriven del aprovechamiento forestal; y las medidas de mitigación contempladas, entre otras, para que con base en el documento técnico, la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0817/15

BITÁCORA: 03/C7-0013/08/15

La Paz, Baja California Sur, 20 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

autoridad analice su solicitud de modificación de autorización de aprovechamiento forestal maderable y esté en posibilidades de emitir la decisión de conformidad con la normatividad aplicable.

17. Personal autorizado de ésta Secretaría y de la PROFEPA, podrán en todo momento realizar un monitoreo constante, visitas técnicas de verificación, visitas de inspección o auditorías técnicas, hasta el término de la ejecución del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado, según corresponda al predio objeto del aprovechamiento de recursos forestales maderables, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado, términos de la presente autorización, lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y demás ordenamientos legales. Por lo que se considera necesario que el NCPE Alfredo Vladimir Bonfil, por conducto de la persona que designe, sea quien cuente con la copia de la presente autorización y del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado en el área de aprovechamiento.
18. El NCPE Alfredo Vladimir Bonfil, será el único responsable ante la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de aprovechamiento de recursos forestales maderables en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado.
19. La presente resolución es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a ésta Delegación Federal para que en su caso, se determine lo procedente.
20. Ésta resolución no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
21. Se deberá comunicar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Baja California Sur, con copia a ésta Delegación Federal, la fecha de inicio de los trabajos relacionados con la ejecución del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes de que esto ocurra.
22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT

ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

PC



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0817/15

BITÁCORA: 03/C7-0013/08/15

La Paz, Baja California Sur, 20 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C.c.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- México, D.F., Atención (ricardo.rios@semarnat.gob.mx)

Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas.- Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal del Estado de B. C. S.- Ciudad.

Arq. Rodrigo Andrés de los Ríos Luna.- Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de B.C.S.- Ciudad.

Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de B.C.S.- Ciudad.

Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en B.C.S.- Ciudad.

Archivo.

25S.712.10.31-15

JCCO/HPCM/jjmq

APC

